



CONCEJO DELIBERANTE

General Paz Nº 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

ORDENANZA N° 724/2021

VISTO:

La solicitud de compra de inmuebles Municipales de vecinos que han resultado beneficiarios del Plan PROCREAR, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad posee la titularidad dominial con títulos perfectos de ocho (8) inmuebles fruto de la mensura y la sub división con fecha del 24 de Abril del 2013, ubicado en la Manzana 69, pedanía Timón Cruz, de nomenclatura catastral: 2501320101065016, 250140244593, 2501320101065018, 250140244615, 2501320101065020, 2501320101065021, 2501320101065022, 2501320101065023

Que es de suma importancia para el Departamento Ejecutivo Municipal, contar con la facultad de poder disponer de la venta de los Inmuebles para personas que no cuenten con terrenos propios y hayan resultado beneficiarias del Plan PROCREAR, como un mecanismo de ayuda a estos vecinos que cuentan con esta enorme posibilidad de contar con su casa propia.

Que siguiendo la línea del mencionado ministerio, el DEM busca implementar una política de desarrollo territorial, urbano y habitacional de alcance general y con una perspectiva integral que busca mejorar las condiciones de acceso al hábitat a todos los habitantes de la localidad que hayan resultados beneficiarios del Plan PROCREAR, máxime teniendo en cuenta que el Plan reconoce el rol estratégico del proceso productivo de la construcción, impulsando la comercialización, las economías locales y la generación de empleo.

Que de esta forma se descomprimiría un buen porcentaje la gran demanda de terrenos, que han sido expresados ante la Secretaria de Gobierno y el área de Planificación Comunitaria, presentándole a los vecinos la oportunidad de hacer real el sueño de la casa propia en nuestra localidad y evitando de esta manera el exilio a pueblo vecinos.

Que en tal sentido se ha considerado necesario implementar algún tipo de dispositivo que venga a regular este cúmulo de situaciones que se presentan corrientemente, a los fines de que el Municipio, pueda disponer la venta de los inmuebles detallados supra, ante situaciones de necesidad de contar con inmuebles propios, por resultar beneficiarios de planes de incentivo habitacional.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA





CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

ARTÍCULO 1º: DISPONER la venta de los inmuebles ubicados en la Manzana 69, pedanía Timón Cruz, de nomenclatura catastral: 2501320101065016, 250140244593, 2501320101065018, 250140244615, 2501320101065020, 2501320101065021, 2501320101065022, 2501320101065023, fijando como pauta para su valor de venta, el valor de venta que fije el Consejo Provincial de Tasaciones.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR al Intendente a disponer por vía reglamentaria un plan de pago, los requisitos para ser oferentes y la modalidad de selección de los beneficiarios, dejando a salvo que todos los gastos que demande la transferencia y escrituración son en su totalidad a cargo de los adquirentes beneficiarios.-

ARTÍCULO 3º: ELÉVESE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación, hecho, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Obispo Trejo, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, a los 27 días del mes de Septiembre del año 2021.-

MARÍA MARTA GUTIÉRREZ
SECRETARIA H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Obispo Trejo



MARA NOELIA D'ALESSANDRI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO